



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
POM0684**

Contrato Abierto para la Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la Empresa denominada **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MICHAEL ALEXANDER DEVLYN JOANNIS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de junio de 2020 la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante Acta de Fallo, notificó a "**EL PROVEEDOR**" la adjudicación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E20-2020**, para la Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- "**EL INSTITUTO**", elaboró el contrato número POM0684 y lo puso a disposición de "**EL PROVEEDOR**" en la fecha, hora y lugar previstos para la suscripción correspondiente; el cual no fue formalizado por "**EL PROVEEDOR**" por causa imputable a éste.

III.- "**EL PROVEEDOR**" solicitó procedimiento de conciliación ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, argumentando desavenencias respecto de la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" llevó a cabo la Audiencia en el procedimiento de conciliación tramitado en el expediente número CO/186/2020 en el que emitió el **ACTA DE CONCILIACIÓN** (Primera Sesión) que se adjunta al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. En la referida acta realizaron las manifestaciones conducentes y al no existir objeción alguna, se acordó de conformidad se realicen las gestiones que permitan formalizar el presente instrumento jurídico, por lo que el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" acordó dar por concluido el procedimiento en atención al acuerdo de voluntades.

En atención al acuerdo de voluntades mencionado, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES.

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Alejandra Díaz Aguirre, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal de "EL INSTITUTO", funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020, solicitado por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060216 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de Folio 0000093827-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de abril de 2020, documento que se integra al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- Con fecha 16 de junio de 2020, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, mediante Acta de Fallo, notificó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR120-E20-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P0M0684

fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha Convocatoria y Junta de Aclaraciones.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, Titular de la Notaría Pública número 7 del Estado de Chihuahua, Distrito de Bravos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en la Sección Comercio, bajo el número 170, Libro número 125, Folios 138 a 149, bajo la denominación social “Ópticas Devlyn S.A.”.

II.2.- A través de la Escritura Pública número 92,234 de fecha 27 de enero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaría número 18 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 4693, se hizo constar la transformación de la sociedad, quedando su denominación como “Ópticas Devlyn S.A. de C.V”.

II.3.- El C. Michael Alexander Devlyn Joannis, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 30,378 de fecha 29 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Mario Pérez Salinas, Titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, la fabricación de anteojos, bisagras, instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aros, lentes, focos artificiales y aparatos para el oído, fijación de anteojos, venta de los mismos y en general todo lo que directamente se relaciona con el mismo.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ODE8604257UA.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

- Registros Patronales ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT números [REDACTED]

II.6.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta, al igual que su subcontratante, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
REGISTRO PATRONAL Y REGISTRO INFONAVIT, POR
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA
PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle M. Cervantes Saavedra número 31, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México, teléfono: 55-5262-4131, correos electrónicos: abecerra@devlyn.com.mx y [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$233,159.61 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$573,734.55 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, conforme a las entregas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el

Página 5 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
POM0684**

“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, 15 (quince) días naturales posteriores, contados a partir de la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas, la representación impresa del CFDI, que reúna los requisitos fiscales y se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de Crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de las penas convencionales.
- El proveedor deberá entregar junto con el CFDI la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El Administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

Corresponderá al Administrador del Contrato, autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado o notificado a **“EL PROVEEDOR”** penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenium.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes: --

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista de "EL INSTITUTO", quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad, así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal de "EL PROVEEDOR" a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en la misma sucursal donde fueron solicitados, de conformidad con el inciso B., del numeral II de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. ✓

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato. ✓

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del contrato. ✓

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de origen, serán reclamados a través de la Oficina de Prestaciones al Personal ubicada en Villalongín 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, pudiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

defecto. **“EL PROVEEDOR”** deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Lo anterior, conforme al numeral VIII de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, previa notificación de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Calidad de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a) del presente contrato.

Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** comunicar cualquier cambio en los datos de contacto oficial proporcionados por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito preferentemente en papel membretado, firmado por el representante legal dirigido al Auxiliar del Administrador del contrato o persona designada por este último. En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **“EL INSTITUTO”** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONTRATO
NÚMERO
POM0684**

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados y trabajadores reciban el bien.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) sobre el importe de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., conforme a lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P0M0684

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO” la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR” con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “EL PROVEEDOR” de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “EL INSTITUTO” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de la entrega de los bienes por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
POM0684

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Alejandra Díaz Aguirre, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal de **"EL INSTITUTO"**, funge como administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de Designación de Administrador del Contrato"
- Anexo 4 (cuatro)** "Acta de Conciliación (Primera Sesión) de fecha 11 de septiembre de 2020"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
P0M0684

su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **11 de septiembre de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.


C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal


C. MICHAEL ALEXANDER DEVLIN JOANNIS
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ALEJANDRA DÍAZ AGUIRRE
Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones,
Retiro Laboral y Servicios al Personal

RRSR/CPRD/LBGP


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P0M0684

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000093827-2020

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
1A7000 CoordTecOperPresRetLabServPers
Concepto: OFICIO No. 7557 RECIBIDO 14/ABRIL/2020 PARA LA ADQUISICION DE LENTES DE ARMAZON Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES Y A SUS HIJOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL, PARA EL EJERCICIO 2020.
Fecha Elaboración: 15/04/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 900,000.00
Cuenta: 42060216 Antojos para empleados Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1A1000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability values.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación: unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Jessica Miranda Vega
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO TÉCNICO

Descripción amplia y detallada de los bienes

Partida	Descripción
Única	Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073.

Las lentes ofertadas por los licitantes deberán contar con las características siguientes:

Partida	Lentes de armazón				
	Tipo de Anteojos	Dioptrías	Mínimo	Máximo	
Única	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o color	De 0.25 A 12.00	35	85	
	2.- Monofocal CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	25	60	
	3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o color	De 0.25 A 12.00	15	30	
	4.- Bifocal Flat Top Cr-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	66	165	
	5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	De 8.25 A 12.00	20	35	
	6.- Progresivo CR-39 Blanco o color	De 0.25 A 10.00	10	20	
	7.- Progresivo CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 10.00	60	155	
	8.- Monofocal High Índice Blanco o color	De 3.25 A 12.00	2	4	
	9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	De 3.25 A 12.00	2	4	
	10.- Tratamiento antirreflejante (AR)		88	250	
	Lentes de contacto				
	11.- Rígidos o Duros/ Gas Permeable		2	4	
12.- Hidrofílicos o Blandos		2	4		
Total			327	816	

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo el licitante deberá considerar en su propuesta técnica lo siguiente:

Indicar en papel referentemente membretado en formato libre, que cuentan con un mínimo con cinco sucursales debidamente establecidas (no módulos), ubicadas dentro de la Ciudad de México, dichas sucursales deberán garantizar el suministro de los bienes, indicando la dirección, el horario de atención y el número telefónico de cada una de ellas.

La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Villalongín 117, 6to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

Deberá tener variedad de modelos o estilos de armazones mismos que podrán ser de colores, estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados, de excelente calidad y terminados, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal

El trabajador, hijo del trabajador, pensionado y/o jubilado deberá seleccionar el armazón apto a la prescripción del Instituto, con la finalidad de que se respete la distancia interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea (lentes bifocales).

Para el caso de los lentes con armazón, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo de trabajador, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Los armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
COMUNICACIÓN Y RELACIONES DE LA FORTALEZA

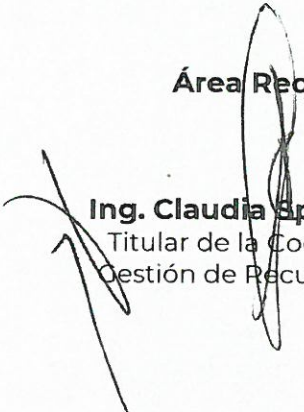
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
Coordinación Técnica de Prestaciones,
Retiro Laboral y Servicios al Personal
División de Servicios al Personal de Nivel Central

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


Para el caso de los lentes de contacto, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo del trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

Área Requirente


Ing. Claudia Spínola Seseña
Titular de la Coordinación de
Gestión de Recursos Humanos

Área Técnica


Ing. Ricardo Zamora Cisneros
Titular de la División de Servicios al
Personal de Nivel Central

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2020.

I. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

A. PLAZO.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por el licitante adjudicado en un plazo no mayor a 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista del Instituto, quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad, así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal del proveedor a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

B. LUGAR.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal del proveedor donde fueron solicitados.

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

El proveedor deberá recabar fecha y firma de acuse de recibido del trabajador, hijo del trabajador, cuando este sea mayor de edad, y en los menores de edad, deberá firmar el trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago (no obstante, en casos excepcionales, también se podrá recabar en la receta); No se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la fecha de recepción y firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el caso de que el trabajador, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, el proveedor podrá remitir los mismos a la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 6to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9.00 a 16.00 hrs., con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Los criterios que se aplicarán para evaluar técnicamente las proposiciones serán los siguientes:

- a) Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.
- b) Cuando la proposición del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición sea la más baja.
- c) Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en el Anexo Técnico, los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.

La evaluación de las proposiciones será documental por lo que una vez recibidas las mismas, se comprobará que la descripción y especificaciones de la propuesta técnica cumpla con todas y cada una de las características solicitadas en el Anexo Técnico, así también, se verificará que los catálogos, folletos y/o fotografías contengan todos y cada uno de los modelos ofertados, que estén debidamente referenciadas con los bienes ofertados y que estos cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán de presentar la siguiente documentación a través del sistema Compranet:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

1. Descripción amplia y detallada de los bienes que oferta conforme lo señalado en el Anexo Técnico, para lo cual podrá hacer uso del formato contenido en el Anexo 1. "Formato de Propuesta Técnica", indicando el cumplimiento a los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.
2. Relación de las sucursales conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, con la cual se especifique su número, indicando la dirección, horario de atención y número telefónico de cada una de ellas.
3. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA, conforme al numeral IV de los presentes Términos y Condiciones.
4. Carta en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, que los bienes propuestos cumplen justa, exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Técnico.
5. Folletos, catálogos y fotografías claras conforme el numeral V de los presentes Términos y Condiciones.

La falta de cualquiera de los documentos señalados será causal de desechamiento, asimismo cuando la información contenida en los mismos sea contradictoria o no corresponda a las especificaciones y requisitos precisados, por lo cual afectaría la solvencia de la propuesta.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

El licitante deberá presentar anexo a su proposición el Aviso de Funcionamiento vigente expedido por la Secretaría de Salud (SSA) para cada una de las sucursales ofertadas de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico (al menos 5), mismo que deberá ser para sucursales dentro de la Ciudad de México.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS Y FOTOGRAFÍAS.

Los licitantes deberán entregar anexo a su propuesta técnica, folletos, catálogos y fotografías claras, debidamente referenciadas con los bienes ofertados en su propuesta técnica y que cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

La omisión de folletos, catálogos y fotografías claras, será causal de desechamiento; así también, será causal de desechamiento cuando no exista congruencia entre los folletos, catálogos y fotografías que presenten los licitantes y lo ofertado en su proposición técnica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

VI. VISITAS A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Con el fin de verificar la existencia de las sucursales, el Área Técnica a partir del siguiente día hábil de la presentación de las propuestas y hasta tres días hábiles antes de la emisión del fallo, podrá realizar visitas aleatorias a las instalaciones del licitante, a fin de verificar que efectivamente se encuentren en funcionamiento y en condiciones para cumplir con lo solicitado en el anexo técnico, las cuales se tomarán de la relación de sucursales propuestas, en un horario entre las 10:00 y las 17:00 horas de lunes a viernes, para lo cual se observará el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

VII. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento en la **entrega de los bienes** por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe de lo incumplido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

- a. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a los plazos previstos en el inciso A), del numeral II de los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.
- b. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a las condiciones de entrega previstas en el inciso C), del numeral II Términos y condiciones y Anexo Técnico.
- c. Cuando por causas imputables al proveedor no otorgue la atención y servicio en alguna de las sucursales que proponga en su propuesta técnica.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

Por ningún concepto, la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

VIII. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

origen, serán reclamados a través de la Oficina de Prestaciones al Personal ubicada en Villalongín 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo notificar al proveedor dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

IX. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados y trabajadores reciban el bien.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato una garantía de cumplimiento del contrato (fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado, deberá entregar al Instituto garantía de cumplimiento, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

Los pagos se realizarán conforme a las entregas de facturas presentadas por el proveedor en moneda nacional, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Tiburcio Montiel Núm. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 8.00 a 15.00 horas, 15 (quince) días naturales posteriores, contados a partir de la fecha en que el proveedor presente la documentación comprobatoria correspondiente (original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos), en la que indiquen los bienes entregados, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Reforma número 476 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes.
- Original y copia del contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de las penas convencionales.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la recepción de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT, o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente así como el Acta Entrega Recepción.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El administrador del contrato realizará visitas aleatorias a las instalaciones del proveedor, a fin de verificar que efectivamente se encuentren en funcionamiento y en condiciones para cumplir con lo solicitado en el anexo técnico, durante la vigencia del contrato.

XIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio a utilizar será el método binario, en el cual el (los) licitante (es) deberá (n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los bienes solicitados conforme lo establecido en el Anexo Técnico del presente requerimiento,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

asignándose la partida a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

XIV. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se realizará a través de una sola fuente de abasto, con entregas parciales, conforme al presente requerimiento a través de un contrato abierto, de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. ÁREA REQUERENTE.

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a través de su titular, será el Área Solicitante de la contratación de los bienes.

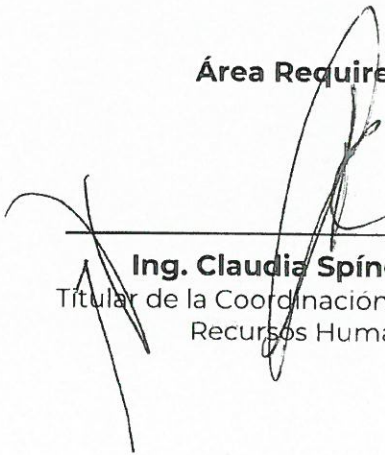
XVI. ÁREA TÉCNICA.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el Área Técnica del procedimiento de contratación.

XVII. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

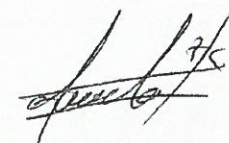
La Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, a través de su titular, será el Administrador del Contrato.

Área Requerente



Ing. Claudia Spínola Seseña
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Área Técnica



Ing. Ricardo Zamora Cisneros
Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P0M0684

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E20-2020

Ciudad de México a, 09 de junio 2020.

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Lentes con armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073

Los lentes ofertados cuentan con las siguientes características:

	TIPOS DE ANTEOJOS	DIOPTRÍAS	MÍN.	MÁX.
	UNICA	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	DE 0.25 a 12.00	35
2.- Monofocal CR-39 fotocromático		DE 0.25 a 8.00	25	60
3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color		DE 0.25 a 12.00	15	30
4.- Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático		DE 0.25 a 8.00	66	165
5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático		DE 8.25 a 12.00	20	35
6.- Progresivo CR-39 Blanco o color		DE 0.25 a 10.00	10	20
7.- Progresivo CR-39 Fotocromático		DE 0.25 a 10.00	60	155
8.- Monofocal High Index Blanco o Color		DE 3.25 a 12.00	2	4
9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color		DE 3.25 a 12.00	2	4
10.- Tratamiento Antirreflejante (AR)		DE 0.00 a 4.00	88	250
	LENTE DE CONTACTO			
	11.- Rígidos o Duros / Gas Permeable		2	4
	12.- Hidrofílicos o Blandos			
	TOTAL		327	816

OPTICAS DEVLYN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE OMPROMETE A CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL ANEXO I "ANEXO TÉCNICO" Y ANEXO II "TERMINOS Y CONDICIONES" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La consulta médica-oftálmica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, ubicada en Villalongin 117, 6to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal.

El jubilado, pensionado y/o trabajador seleccionarán el armazón apto a la prescripción del instituto, con la finalidad de respetar la distancia Interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea en el caso de (lentes bifocales L-28).

Para el caso de los lentes con armazón, Ópticas Devlyn en caso de resultar adjudicado proporcionara lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E20-2020

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante exámen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empujado de las lentes.
- Las lentes serán del material descrito en los párrafos que anteceden.
- Las armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

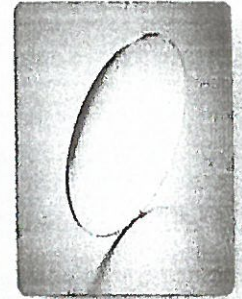
Para el caso de los Lentes de contacto, Devlyn se compromete a proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante exámen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

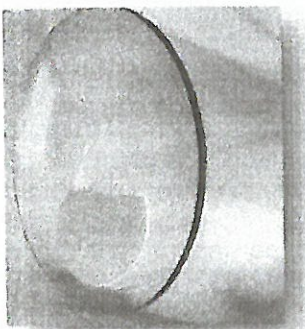
DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

LENTE PLÁSTICAS CR-39 MONOFOCAL

Mica Oftálmica CR-39, material de uso común para lentes que han reemplazado en su totalidad a los lentes de cristal por sus notables características; lente 50% más ligero en graduaciones altas, corrigen todo tipo de ametropías y ofrece mayor resistencia contra impactos que el vidrio. Se pueden teñir de cualquier color, tienen baja resistencia al rayado y se le pueden aplicar capas antirrayas. Son lentes convergentes (positivas) y consideran una sola prescripción para toda la superficie del lente.



LENTE PLÁSTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L28



Las lentes Bifocales han sido las primeras lentes en las cuales se ha reunido una visión que asocia la corrección de lejos y la de cerca. En la parte superior de la lente se ubica la zona para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28, para la visión de cerca. Ambas porciones están separadas por un límite visible.

Es el lente más común en bifocales, fácil adaptación para el usuario, 50% más ligero en graduaciones altas, utilizadas mayormente para personas con presbicia y que también requieren corrección para



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E20-2020

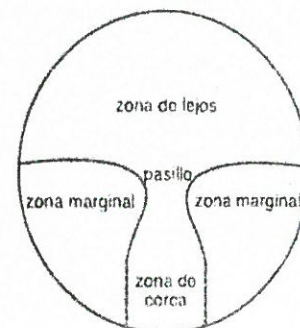
miopía o hipermetropía, tiene excelente calidad óptica. Se puede teñir de cualquier color, ofrece mayor resistencia contra impactos. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.

LENTES PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS

Las lentes Multifocales están especialmente diseñadas para compensar los efectos de la presbicia y en las cuales la potencia varía en forma progresiva desde la zona de visión de lejos hasta la de cerca. Tienen tres o más poderes refractivos.

En la parte superior del lente llevan la corrección para la visión de lejos, en el centro, un corredor o canal de progresión, para la visión intermedia y la de cerca. No obstante de tener tres rangos de visión, las lentes multifocales no tienen ninguna línea de separación entre los distintos segmentos de visión.

Con un solo lente se trata de restablecer la visión para todas las distancias, sin tener que alternar entre dos o tres anteojos. Mejor visión lejana, cercana e intermedia, sin necesidad de saltar de imagen. Requiere asesoramiento por parte del Optometrista y tiempo de adaptación.



LENTES PLASTICAS CR-39 FOTOCROMATICOS Y/O CON TINTE AL GUSTO.

Es aquel que hace más oscuro ciertos materiales transparentes cuando percibe la luz directa del sol o de una fuente lumínica. Los lentes Fotocromáticos son muy utilizados para evitar la llegada de luz a los ojos en exceso.

Disponible en cualquier color y tono. No tóxico (biodegradable).

Sensible a los cambios de luz, oscurece cuando aumenta la intensidad de la luz exterior, tiene excelente calidad óptica. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.

Tipo presentación:

Monofocal.
 Bifocal Flat top L28.
 Progresivo.

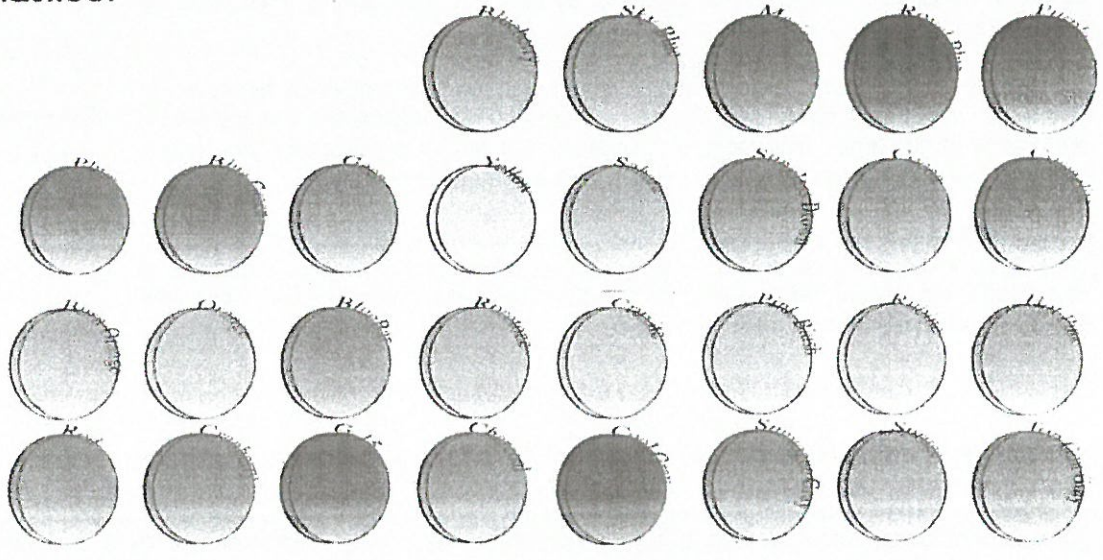
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E20-2020

- Disponible en cualquier color y tono uniforme o desvanecido.
 - No toxico (biodegradables).
 - 29 diferentes colores, especiales y cosméticos.
 - Protección.
 - Bajo costo.
- Tratamiento adecuado para:
 *Plástico.

TINTES



LENTES DE POLICARBONATO

MONOFOCAL

Las lentes de policarbonato son hasta 10 veces más resistentes a los golpes que las lentes de plástico o vidrio y proporcionan 100% de protección contra los rayos UV perjudiciales. El policarbonato es un material termoplástico que se produce con partículas pequeñas. Por lo tanto, la primer etapa de las lentes de policarbonato empieza a partir de una fuente sólida, se elimina el proceso de moldeado, utilizando en su lugar un proceso denominado moldeado por inyección, en los cuales las partículas se calientan hasta el punto de fundición. Una vez en estado líquido, el policarbonato se inyecta en los moldes de las lentes. En esa etapa del proceso, los moldes de las lentes se comprimen bajo presión y son enfriados para formar las lentes terminadas en cuestión de minutos.

La diferencia en el proceso de producción es lo que hace que el policarbonato sea más fuerte, más resistente a los golpes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR120-E20-2020

BIFOCAL FLAT TOP L28

En El lente bifocal la parte superior es para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28 mm para la visión de cerca. Cincuenta por ciento más ligero que el cristal, visión nítida confortable y absorbe los rayos ultravioleta. Alta resistencia a los impactos.

LENTE PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)

Es el material más delgado y ligero que permite que una graduación alta tenga una mejor apariencia cosmética, cuenta con tratamiento antirreflejante. Reduce la magnificación de sus ojos en graduaciones de hipermetropía. Disminuye el grosor de las orillas de las lentes en graduaciones de miopía. Son más delgadas y ligeras que el plástico convencional.

Contraindicaciones:

No debe limpiarse con thinner y/o acetona.

Monofocal

Bifocal

Progresivo

LENTE DE CONTACTO GAS PERMEABLE

Los lentes de contacto rígidos son lentes permeables al gas elaborados a partir de botón de material plástico que es pasado en su proceso de fabricación por unos tornos para tallar sus diferentes partes (curva base, cara anterior, zona óptica, CPP, blending, bordes) buscando elaborar un lente de la mayor armonía anatómica y con el poder dióptrico necesario; el diseño del lente puede ser esférico o esférico buscando el mejor comportamiento del lente según la necesidad del paciente.

La Córnea necesita de Oxígeno para mantenerse transparente y el lente de contacto de por sí actúa como barrera que disminuye el paso del mismo hacia la cornea dependiendo de la necesidad de oxígeno y del defecto refractivo a corregir escogeremos el lente ideal para cada paciente.

Son lentes ideales para la corrección de Astigmatismos altos acompañados de Miopía o Hipermetropía bajos.

LENTE DE CONTACTO BLANDO.

Elementos ópticos que actúan en íntima relación con la córnea flotando sobre una película lagrimal se forma un único sistema óptico continuo, están fabricados de material plástico mejor estética. campo visual más amplio. por estar el lente en contacto directo con la córnea, se obtiene una mayor agudeza visual, principalmente en casos de miopía y astigmatismo. No causan molestias en el arco nasal ni en las orejas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ARMAZONES PASTA

CARACTERÍSTICAS:



ESTÁN FABRICADOS CON UN MATERIAL DENOMINADO ACETATO DE CELULOSA, EL CUAL ES LIGERO Y RESISTENTE.

SUS VARILLAS TIENEN UN ALMA METÁLICA CON ALEACIONES DE BRONCE FLEXIBLES PARA QUE LA VARILLA SEA RESISTENTE Y ELÁSTICA DE FÁCIL AJUSTE.

SU PUENTE ES CASI SIEMPRE DE FORMA ANATÓMICA, EL CUAL PROPORCIONA UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN AL PUENTE NASAL.

- EXISTE GRAN GAMA DE COLORES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE FABRICACIÓN AL MATERIAL.
- SE ELABORAN EN VARIAS FORMAS Y TAMAÑOS, PARA LOS DIFERENTES RASGOS O TAMAÑOS FACIALES.
- ESTE TIPO DE MATERIAL SE RECOMIENDA PARA TODO TIPO DE GRADUACIONES ESPECIALMENTE ALTAS.
- EXISTEN TAMBIÉN ARMAZONES HECHOS A BASE DE INYECCIÓN (MATERIAL TIPO OPTYL) EL CUAL TIENE GRAN MEMORIA PLÁSTICA NO SE DEFORMA CON EL SOL O CALOR NORMAL.

ARMAZONES METALICOS

CARACTERÍSTICAS:

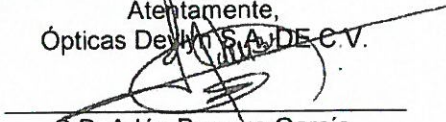


EN SU GRAN MAYORÍA ESTÁN FABRICADOS DE UNA ALEACIÓN METÁLICA DE ZINC, NIQUEL Y BRONCE, QUE TIENE UNA GRAN DUREZA Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y A LA VEZ SON MUY LIGEROS.

SU SOPORTE EN EL PUENTE DE LA NARIZ PUEDE SER A BASE DE PLAQUETAS, LAS CUALES SON AULADAS O DE SILICONE Y DE AJUSTE FÁCIL O AUTOMÁTICO PARA DAR MAYOR COMODIDAD. TAMBIÉN LOS HAY CON PUENTE ANATÓMICO EL CUAL POR TENER MÁS ÁREA DE APOYO SUELE SER MÁS CÓMODO AL USUARIO.

- EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD EN SELECCIÓN EN TODOS LOS COLORES, GRACIAS A LA TÉCNICA DE TRANSFERENCIA DE COLORES Y BAÑOS GALVÁNICOS.
- SE FABRICAN CON DIFERENTES TEXTURAS, EXISTEN CON ADORNOS SOFISTICADOS Y LABORIOSOS O FORMAS DELICADAS Y DISEÑOS TALLADOS EN MODELOS SENCILLOS BÁSICOS.
- EN ALGUNOS CASOS TIENE VARILLAS CON MUELLE DE DOBLE ACCIÓN ÓSEA FLEXIBLES.
- EL MATERIAL METÁLICO MÁS VANGUARDISTA ES EL QUE ESTÁ HECHO A BASE DE TITANIO CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE SON TOTALMENTE ANTICORROSIVO E HIPOALERGÉNICO, ADEMÁS DE SU GRAN LIGEREZA CON LA MÁXIMA DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN ARMAZONES EN METALES INUSUALES O CAROS COMO COBALTO.

Atentamente,
 Ópticas Devlyn S.A. DE C.V.


 C.P. Adán Becerra García.
 Representante legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

**ANEXO XI
PROPUESTA ECONÓMICA**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.		LA-050GYR120-E20-2020			FECHA:			9/JUNIO/2020.			
NOMBRE DEL LICITANTE:					OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.			FABRICANTE:			
								DISTRIBUIDOR:		X	
PARTIDA	TIPO DE ANTEOJOS	DIOPTRIAS DE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE					
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MÁXIMO				
ÚNICA	1.-Monofocal Policarbonato Blanco o color	0.25 a 12.00	35	85	\$645.69	22,599.15	54,883.65				
	2.-Monofocal CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	25	60	\$700.00	17,500.00	42,000.00				
	3.-Bifocal Policarbonato Flat Top L-28 Blanco o Color	0.25 a 12.00	15	30	\$792.24	11,883.60	23,767.20				
	4.-Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	66	165	\$849.14	56,043.24	140,108.10				
	5.-Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	0.25 a 12.00	20	35	\$900.00	18,000.00	31,500.00				
	6.-Progresivo CR-39 Blanco o color	0.25 a 10.00	10	20	\$843.97	8,439.70	16,879.40				
	7.-Progresivo CR-39 Fotocromático	0.25 a 10.00	60	155	\$956.04	57,362.40	148,186.20				
	8.-Monofocal High Index Blanco o color	3.25 a 12.00	2	4	\$100.00	200.00	400.00				
	9.-Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	3.25 a 12.00	2	4	\$100.00	200.00	400.00				
	10.-Tratamiento antirreflejante (AR)			88	250	\$456.04	40,131.52	114,010.00			
	LENTE DE CONTACTO										
	11.-Rígidos o Duros / Gas Permeable			2	4	\$200.00	400.00	800.00			
12.-Hidrofilicos o Blandos			2	4	\$200.00	400.00	800.00				
TOTAL			327	816	Importe Partida Única	233,159.61	573,734.55				
						I.V.A	44,300.33	109,009.56			
						Total con IVA	\$277,459.94	\$682,744.11			

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEUTICOS

Importe Total de la partida única (suma del importe de los 12 bienes que la integran).

Monto unitario de los 12 bienes Son: (Seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.), antes de IVA.

Monto mínimo (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), antes de IVA.

Monto máximo (Quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), antes de IVA.

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-050GYR120-E20-2020, y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente la descripción y presentación solicitada en el Anexo I "Anexo Técnico" de esta convocatoria.

La presente cuenta con una vigencia de 90 (noventa), días.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios, son fijos durante la vigencia del contrato.

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar, la cantidad a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

Atentamente

C.P. Adán Becerra García
Representante Legal



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

0515

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E20-2020
ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2020**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del **16 de junio de 2020**, en la oficina de la División de Bienes No Terapéuticos dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango número 291, 5° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento indicado al rubro, emitido con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, LAASSP), 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, Reglamento), así como de conformidad a lo previsto en el punto 3.10 "Acto de Fallo y Firma de Contrato" de la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Electrónica LA-050GYR120-E20-2020 para la adquisición de Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central para el ejercicio 2020.**

Este acto fue presidido por la C. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, servidor público facultado para presidir los actos del presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción I del Reglamento, así como el numeral 5.3.8., inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Por tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, para efectos de su notificación y en término de los artículos 37, último párrafo y 37 Bis de la LAASSP, así como 49 del Reglamento, se enviará a los licitantes un aviso informándoles que la presente acta se encuentra a su disposición a través de CompraNet en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia del acta en el Mural de Comunicación ubicado en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, por un término no menor de cinco días hábiles.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes la Convocante da a conocer la emisión del Fallo del procedimiento citado al rubro:

1. De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la LAASSP, la proposición que a continuación se indica resultó solvente, toda vez que no fue desechada por incumplimiento a los requisitos técnicos, económicos o legales previstos en la Convocatoria:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E20-2020
ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2020

Table with 2 columns: PARTIDA (UNICA) and LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE (OPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V.)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, así como al punto 3.10 "Acto de Fallo y Firma de Contrato" de la Convocatoria, se adjudica el contrato respectivo al siguiente licitante cuya proposición resultó solvente, por que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y oferta un precio aceptable y conveniente para la Partida Única, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, quedando como sigue:

Main table with columns: PARTIDA, TIPO DE ANTEJOS, DIOPTRIAS, Cantidad (Mínima, Máxima), Precio unitario ofertado, and Importe (Mínimo, Máximo). Includes sub-sections for LENTES CON ARMAZON and LENTES DE CONTACTO.

Licitante Adjudicado:

El contrato adjudicado al licitante ÓPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V. por la Partida Única es por un importe mínimo de \$ 233,159.61 (Doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.) más I.V.A. y un importe máximo de \$ 573,734.55 (Quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.) más I.V.A.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

0516

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E20-2020
ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2020**

3. Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato correspondiente el día **01 de julio del año 2020, a las 17:00** en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entreguen a la citada División la documentación requerida en el punto 3.10 "Acto de Fallo y Firma de Contrato" de la Convocatoria que nos ocupa.

En caso de que el proveedor hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del proveedor y autorización de la División de Contratos.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.10 "Acto de Fallo y Firma de Contrato" de la Convocatoria del presente procedimiento, así como lo establecido en los artículos 37 y 46 de la LAASSP, con esta notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo.

4. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este Fallo es emitido por la C. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, así como el numeral 5.3.8., inciso a), de las POBALINES.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, el responsable de la evaluación de las propuestas técnicas es el Ing. Ricardo Zamora Cisneros, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, evaluación remitida mediante oficio número 09 E1 61 1A71/09844 de fecha 11 de junio de 2020, la cual se anexa a este fallo como parte integrante del mismo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-050GYR120-E20-2020
ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2020

Por lo que respecta a la evaluación legal y económica de las propuestas, ésta fue realizada por la C. Patricia Facio Juárez, Titular de División de Bienes No Terapéuticos.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:30 horas, del 16 de junio de 2020. Esta acta consta de 4 hojas y de 1 anexo, consistente en 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad las personas que asisten a este evento.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
PATRICIA FACIO JUÁREZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS	
SENORINA CASTRO MORENO	REPRESENTANTE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS AL PERSONAL DE NIVEL CENTRAL	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P0M0684

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Of N° 09 54 061A10/ 5121

Ciudad de México, a 04 MAR 2020

Lic. Mario Pacheco Ortega

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación del Instituto, establecida en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, de proporcionar anteojos a sus trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados y con la finalidad de que se inicie el proceso de contratación para la adquisición de lentes de armazón y de contacto, correspondiente al ejercicio 2020 para Nivel Central.

Sobre el particular, de acuerdo a lo estipulado en las Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.17 y 4.24.6, le informo que he designado a la **Mtra. Alejandra Díaz Aguirre**, Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, como Administrador del Contrato que se celebre con el proveedor que resulte ganador de la licitación próxima para la "Adquisición de lentes de armazón y de contacto del ejercicio 2020".

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Claudia Spínola Seseña
Titular

Con copia:

- Lic. Alejandro Martínez Marquina.- Titular de la Unidad de Personal. (*)
- Mtra. Alejandra Díaz Aguirre.- Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Persona (*).
- Ing. Ricardo Zamora Cisneros.- Titular de la División de Servicios al Personal (*).

Se envían copias a través del SICGC

ADARZC/SEM

Volante SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P0M0684

ANEXO 4 (CUATRO)

“ACTA DE CONCILIACIÓN (PRIMERA SESIÓN) DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020”

»»

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO
11 de septiembre de 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente de Conciliación: CO/186/2020

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primera Sesión)**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del once de septiembre de dos mil veinte**, se reunieron en las Oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. ADÁN BECERRA GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 20,622, de veintiocho de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la Notaria No. 231, de la Ciudad de México, mediante el cual solicita se instaure el procedimiento de conciliación contenido en los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación a la formalización del contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR120-E20-2020.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que fue adjudicada la empresa **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.** a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR120-E20-2020; para la "Adquisición de lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en el nivel central para el ejercicio 2020". -----*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto a la formalización del contrato derivado del procedimiento de contratación pública, toda vez que a decir de la empresa **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**, a la fecha de formalización del mismo, no contaba con la constancia de situación fiscal ante el INFONAVIT.-----*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C. P. 01000, Ciudad de México
Tel: (55) 5238 2700 ext. 16578



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la División de Bienes No Terapéuticos y la División de Servicios al Personal de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

El C. MIGUEL ÁNGEL PEREZ SEGURA presenta en este acto escrito de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual el el C. ADÁN BECERRA GARCÍA, en su carácter de Representante Legal de la persona moral ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., le otorga facultades para intervenir en el presente procedimiento en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

MANIFESTACIONES

El proveedor ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.

Manifiesta que reiteramos el deseo de la formalización del contrato, confirmando que la documentación presentada es vigente, la cual exhibo en este acto en original y rubricada en todas y cada una de sus hojas:

- Opinión IMSS adjudicada 1599666832470484944327 de fecha 09 de septiembre de 2020.
- Opinión IMSS subcontratada 1597407857402478096818 de fecha 14 de agosto de 2020.
- Opinión SAT adjudicada 20NC5828099 de fecha 09 de septiembre de 2020.
- Opinión SAT subcontratada 20NC5931538 de fecha 09 de septiembre de 2020.
- Constancias de Situación Fiscal de INFONAVIT adjudicada:
 - Oficio 570238 Registro Patronal
 - Oficio 570249 Registro Patronal
 - Oficio 570259 Registro Patronal
 - Oficio 570264 Registro Patronal
 - Oficio 570273 Registro Patronal
 - Oficio 570282 Registro Patronal
 - Oficio 570286 Registro Patronal
 - Oficio 570292 Registro Patronal
 - Oficio 570295 Registro Patronal
 - Oficio 570300 Registro Patronal
 - Oficio 570303 Registro Patronal
 - Oficio 570309 Registro Patronal
 - Oficio 570312 Registro Patronal
 - Oficio 570312 Registro Patronal
 - Oficio 570321 Registro Patronal
 - Oficio 570324 Registro Patronal
 - Oficio 570328 Registro Patronal
 - Oficio 570330 Registro Patronal
 - Oficio 570337 Registro Patronal
 - Oficio 570344 Registro Patronal
 - Oficio 570347 Registro Patronal
 - Oficio 570351 Registro Patronal
 - Oficio 570357 Registro Patronal
 - Oficio 570364 Registro Patronal
 - Oficio 570365 Registro Patronal
 - Oficio 570369 D1528740106, Oficio 570372 Registro Patronal
 - Oficio 570373 Registro Patronal
 - Oficio 570380 Registro Patronal
 - Oficio 570393 E0618731107, Oficio 570394 Registro Patronal
 - Oficio 570386 Registro Patronal
 - Oficio 570399 Registro Patronal
 - Oficio 570400 Registro Patronal
 - Oficio 570402 Registro Patronal
 - Oficio 570408 Registro Patronal
 - Oficio 570410 Registro Patronal
 - Oficio 57019 Registro Patronal



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Oficio 570426 Registro Patronal [redacted] Oficio 570427 Registro Patronal
Oficio 570428 Registro Patronal [redacted] Oficio 570430 Registro Patronal
Oficio 570434 Registro Patronal [redacted]

Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT subcontratada: DRMVM/GRF/1523/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020.

Asimismo, se hace hincapié que la entrega de estos documentos es responsabilidad de la persona representante de la empresa y queda sujeto a la verificación del mismo.

La fecha de firma de contrato se llevara a cabo el día de hoy a las 19:00 horas, en las oficinas de la División de Contratos, y en caso de que exista alguna irregularidad de los documentos no se llevara la firma del mismo, y se dará vista a este Órgano Interno de Control, asimismo se quedaría nula ésta acta.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

64

La División de Bienes No Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que lo solicitado por la empresa no se encuentra dentro del ámbito de esta competencia de esta División, por lo que será la División de Contratos la que determine la procedencia de la misma y de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos en manifestar si persiste la necesidad de los bienes y si cuenta con suficiencia presupuestal.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Manifiesta que prevalece la necesidad de la prestación de lentes y que efectivamente se cuenta con suficiencia presupuestal.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Handwritten mark

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido una vez que obre en autos los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio remitido por el Instituto.

Handwritten mark

Handwritten signature



No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las once horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V."



ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/09/2020

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por la División de Bienes No Terapéuticos del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Carlos Andrés Rodríguez Pacheco.
N60 Coordinador Técnico
Matrícula: 11788267

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/09/2020

Por la División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Damaris Salinas Martínez.
Jefe de Área de Recepción de Documentos
Matrícula 311092276

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/09/2020

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por la División de Servicios al Personal de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social

Ing. Ricardo Zamora Cisneros.
Titular de la División de Servicios al personal de Nivel Central.
Matrícula 311391543

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 11/09/2020

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo establecido en el Oficio de 03 de agosto de 2020

Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha once de septiembre de dos mil veinte, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/186/2020, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.

SIN TEXTO
